

**SFF****CGT****060**

01/06//10

renfe

PRIMAS DE LOS PUESTOS DE VISITA

TRAS AÑOS DE PELEA, CGT GANA EN EL SUPREMO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRIMAS PARA ESTE COLECTIVO

En **diciembre de 2006** comunicamos a la empresa y a los Sindicatos firmantes del Sistema de Primas para Talleres y Puestos de Asistencia Técnica (Visita) que se constituyeron en miembros de la Comisión de Seguimiento de las Primas (CCOO, UGT y SF), **que estaban calculando mal la prima mensual de muchos Puestos de Asistencia Técnica y los firmantes pasaron de todo.**

Ante la actitud de los firmantes, **CGT interpuso un Conflicto Colectivo en abril de 2008** en la Audiencia Nacional, reclamando la correcta aplicación de nuestro sistema de primas y las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la ineficacia de los miembros de esa Comisión de Seguimiento, incapaces de defender lo que ellos mismos habían firmado.

También os comunicamos en su día la interposición del correspondiente **recurso al Tribunal Supremo**, ya que en primera instancia, la Audiencia Nacional le dio la razón a la empresa. Ahora, **como consecuencia de este recurso, el alto tribunal nos ha dado la razón a los trabajadores**, diciendo:

“... en el recurso de CGT se razona además que el parámetro VHT Matriz Máximo es necesariamente el mismo que se aplica en el taller matriz por remisión al epígrafe del sistema general de primas de talleres, sosteniendo que, al no aplicar los incrementos acordados en 2006, se infringe el sistema de primas específico para los puestos de asistencia técnica de diciembre de 2004, lo que se ilustra con un cuadro comparativo del cálculo de la empresa y del que se estima correcto...”

Fallando posteriormente:

“... condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, y declarando también la obligación de la mencionada empresa de realizar las actualizaciones que procedan en los cálculos de los distintos componentes de la prima de los puestos de asistencia técnica con arreglo a las clasificaciones de talleres operada desde mayo de 2006.”

¿Que significa esta sentencia? La empresa tendrá que regularizar y abonar la diferencia en el cálculo de la prima, desde abril del 2007 hasta hoy, a todos los trabajadores que cobren o hayan cobrado las primas de Asistencia Técnica de Mercancías pertenecientes a los puestos de visita de: Abroñigal, Vicálvaro, Mérida, Valencia de Alcántara, Puertollano, Alcázar, Villaverde, Badajoz, Muriedas, Irún, Santurce, Zaragoza, Grisén, La Almozara, Lugo de Llanera, Gijón, Trasona, Salamanca, Fuentes de Oñoro, Granada, Majarabique, La Negrilla, Huelva, Algeciras, Tarragona, Port Bou, Constantí, Casa Antunez y Morrot (estas dos últimas dependencias tan solo unos meses).

Esta regularización la podrá hacer la empresa de oficio (tal y como hizo en su día con la prima de Administrativos) haciendo los cálculos necesarios de cada trabajador para el abono de los atrasos, o en caso contrario tendremos que acudir a los juzgados cada uno en nuestra provincia. En cualquier caso, como desde el SFF-CGT tenemos los cálculos hechos, **solicitaremos una reunión con la empresa a fin de cotejar nuestros cálculos y exigir que esta regularización se ajuste correctamente a nuestras peticiones, conseguidas finalmente por vía judicial.**

**QUE NO TE ENGAÑEN UNA VEZ MÁS. PARA CONSEGUIR LO QUE ES NUESTRO
AFILIATE A LA CGT**